



MUNICIPALIDAD DE  
EL AGUSTINO

## ORDENANZA N° 651-2018-MDEA

El agustino, 01 de agosto del 2018.

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO**

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de fecha 01 de agosto del 2018, el Informe N°92-2018-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°087-2018-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°149-2018-GREN-MDEA emitido por la Gerencia de Rentas y, demás informes de las áreas involucradas, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo y la Determinación de las Tasas para el Ejercicio Fiscal 2019 del Distrito de El Agustino, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, el literal b) del artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que "Para la supresión de tasas o contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal".

Que, por Ordenanza Municipal N° 549-MDEA, vigente para el ejercicio 2014, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2687-MML que establece el "Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2014" publicados en el Diario Oficial el Peruano el 29 de diciembre de 2013.



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Que, por Ordenanza N° 2085, de fecha 05 de abril de 2018 la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima. Asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir.

Que, mediante Informe N°149-2018-GREN/MDEA, la Gerencia de Rentas remite a la Gerencia Municipal el proyecto de ordenanza de arbitrios correspondiente a los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2019, el mismo que se encuentra sustentado en las tasas aprobadas y publicadas en la Ordenanza 630-MDEA, tasas cuyos montos serán reajustados por el Índice de Predios al Consumidor de Lima Metropolitana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza 2085-MML. Asimismo, se adjunta el Informe Técnico, el Cuadro de Tasas para el ejercicio 2019 y la estimación de ingresos de cada servicio.

Que, mediante Memorandum N° 1024-2018-GPLAN/MDEA, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga opinión favorable al proyecto de ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, a fin de viabilizar el proceso y ratificación de cobros por este concepto y cumplir con los trámites y publicaciones que correspondan;

Que, mediante Informe N°087-2018-GAJ/MDEA, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha opinado en el sentido de que se remita al Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza, a fin que se proceda con su aprobación y que, una vez aprobada se disponga realizar las acciones pertinentes a fin de que se ratifique la ordenanza por el Concejo Metropolitano de Lima y que finalmente una vez que se obtenga la copia certificada del Acuerdo de Concejo Metropolitano, se disponga la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" a fin de que la citada ordenanza entre en vigencia desde el 1° de enero de 2019.

Que, mediante Informe N°92-2018-GEMU-MDEA, la Gerencia Municipal remite el proyecto de ordenanza con los informes emitidos para que se realice la gestión que permita elevar a sesión de concejo el proyecto antes mencionado para su aprobación respectiva.

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, se ha optado por actualizar a través de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana el costo de los servicios públicos de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, a partir de lo cual corresponde reajustar las tasas por dichos servicios, propiciando así un clima de estabilidad respecto de las obligaciones por arbitrios municipales.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° y 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD de sus miembros la siguiente:





MUNICIPALIDAD DE  
EL AGUSTINO

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2019.**



**Artículo 1°.- MARCO LEGAL APLICABLE.-** Aplíquese, para el ejercicio fiscal 2019, lo dispuesto en la Ordenanza N° 549-MDEA, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2687-MML que establece el "Régimen Tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el Ejercicio 2014" publicados en el diario oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2013.



**Artículo 2°.- DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.-** Aprobar para el ejercicio 2019, los costos y las tasas establecidas por los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza Municipal N° 630-MDEA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 404-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de junio para Lima Metropolitana ascendente a 1.08% establecido en la Resolución Jefatural N°195-2018-INEI (Índice de Predios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de junio de 2018).



**Artículo 3°.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO.-** Apruébese el Informe Técnico Financiero (ver Anexo I de la presente ordenanza) que da cuenta del sustento para la determinación de los costos, así como las tasas por los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo (ver Anexo II), y la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados para el ejercicio 2019 (ver Anexo III).



**Artículo 4°.- DETERMINACIÓN DE BIMESTRES.-** La obligación de pago de los arbitrios municipales contemplados en la presente Ordenanza es exigible al vencimiento de las fechas que se señalan a continuación:

1° Bimestre	Enero y Febrero	28 de Febrero de 2019.
2° Bimestre	Marzo y Abril	30 de Abril de 2019.
3° Bimestre	Mayo y Junio	28 de Junio de 2019.
4° Bimestre	Julio y Agosto	30 de Agosto de 2019.
5° Bimestre	Septiembre y Octubre	31 de Octubre de 2019.
6° Bimestre	Noviembre y Diciembre	20 de Diciembre de 2019.



**Artículo 5°.-VIGENCIA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2019 siempre que previamente se haya cumplido con su respectiva publicación (incluyendo los Anexos I, II y III señalados en el artículo 3°) así como la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano.



MUNICIPALIDAD DE  
EL AGUSTINO

**Artículo 6°.- PUBLICACIÓN EN DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL SAT.-** El texto íntegro de la ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT, [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

#### DISPOSICIONES FINALES

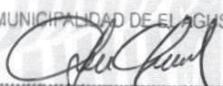
**Primera.-** Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

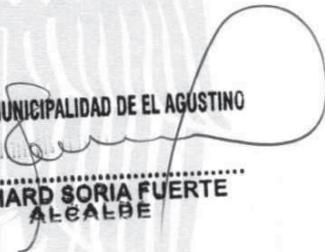
**Segunda.-** Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
  
DORA GLADYS GUTIERREZ CAMARERO  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
  
RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDE